

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica para general conocimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 22,3 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Móstoles, 23 de junio de 1976.—El Alcalde.—5.287-E.

**17169** RESOLUCION del Ayuntamiento de Puerto de Santa María referente a la convocatoria y rectificación para la provisión en propiedad de la plaza de Arquitecto municipal.

Acordada por este Ayuntamiento la provisión en propiedad de la plaza de Arquitecto municipal, en el número 117 del «Boletín Oficial» de esta provincia, fecha 21 de mayo último, aparece publicada la pertinente convocatoria y su rectificación en el número 148 del citado «Boletín», con fecha 28 del pasado junio.

Dicha plaza tiene asignado el coeficiente 5, al cual corresponde el sueldo inicial de 256.500 pesetas, aumentos por trienios y retribuciones complementarias a que hubiere lugar.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días há-

biles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Puerto de Santa María, 3 de julio de 1976.—El Alcalde, Manuel Martínez Alfonso.—5.378-E.

**17170** RESOLUCION del Ayuntamiento de San Justo Desvern referente a la oposición libre para la provisión en propiedad de tres plazas de la Policía Municipal motorizados y una de la Policía Municipal.

Se anuncia convocatoria de oposición libre, para provisión en propiedad de tres plazas de la Policía Municipal motorizados y una de la Policía Municipal, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes al grupo de Administración especial, subgrupo b), Servicios Especiales, y las que vaquen hasta el momento de la oposición.

Están dotadas con el sueldo base de 85.000 pesetas y demás emolumentos legales.

Las bases y programa se encuentran publicados en el «Boletín Oficial» de Barcelona número 154, de fecha 28 de junio de 1976.

San Justo Desvern, 3 de julio de 1976.—El Alcalde accidental.—5.377-E.

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**17171** ORDEN de 8 de julio de 1976 por la que se dispone la aprobación del prototipo de contador de gas marca «CDC», designado «GL G2,5», para un gasto máximo de 4 m<sup>3</sup>/h. y presión máxima de trabajo de 10<sup>4</sup> Pa (10<sup>4</sup> N/m<sup>2</sup>).

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, Sociedad Anónima-CDC», con domicilio en Barcelona, calle de Milanés, 21-23, en solicitud de aprobación de un prototipo de contador de gas marca «CDC», designado «GL G2,5», dispositivo seco, de paredes deformables, para un gasto máximo de 4 m<sup>3</sup>/h. y presión máxima de trabajo de 10<sup>4</sup> Pa (10<sup>4</sup> N/m<sup>2</sup>), para medir los gases combustibles de utilización doméstica e industrial actual (gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire), cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3 respecto al aire, fabricado en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 27 de enero de 1956; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que pueden someterse a plazo las autorizaciones de los modelos-tipo de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

1.º Considerando que este modelo ha sido solicitado para gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire, lo que exige cuando se trate de butano, propano y sus mezclas con aire una preparación especial en la membrana de piel de la cámara de medida, que requiere una mayor vigilancia sobre el comportamiento metrologico de este contador, se autoriza temporalmente por un plazo de validez de tres años en favor de la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.-CDC», el prototipo de contador de gas designado «GL G2,5» para un gasto máximo de 4 m<sup>3</sup>/h., dispositivo seco, de paredes deformables, para una presión máxima de trabajo de 10<sup>4</sup> Pa (10<sup>4</sup> N/m<sup>2</sup>), para medir los gases combustibles de utilización doméstica e industrial actual (gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire), cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3 respecto al aire, cuyo precio máximo de venta será de tres mil ciento cincuenta (3.150) pesetas.

2.º La aprobación temporal del prototipo anterior queda sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

3.º Por los Servicios de Verificación del Ministerio de Industria se tendrá en cuenta para realizar los ensayos de estanqui-

dad o impermeabilidad de los contadores correspondientes al prototipo a que se refiere esta Orden, que deberán ser sometidos a una presión de 4.10<sup>4</sup> Pa (4.10<sup>4</sup> N/m<sup>2</sup>).

4.º Por la consideración de que este prototipo está sujeto a validez temporal de tres años y, en consecuencia, requiere completar a través del tiempo su comportamiento técnico, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, o Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, podrán retirar de las series fabricadas por «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.-CDC», el número de modelos que en cada caso juzgue apropiados, con el fin de llevar a cabo los estudios, ensayos y experiencias pertinentes.

Con independencia de lo anterior, las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria darán cuenta, por conducto reglamentario, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de los resultados de los datos obtenidos o experiencias llevadas a cabo en su función inspectora sobre estos aparatos.

5.º Transcurrido el plazo de validez temporal desde la puesta en circulación del primer aparato, la Entidad fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional, la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria.

6.º Los contadores correspondientes al prototipo a que se refiere esta Orden llevarán inscritos en las esferas de los mismos, o grabado en una placa solidaria a la cubierta, las siguientes indicaciones:

- El nombre de la Entidad constructora o la marca, así como la designación del modelo o tipo del contador.
- El número de fabricación del contador, que deberá estar grabado, además, en una de sus piezas principales interiores.
- Gasto máximo en metros cúbicos/hora para este contador:  $Q_{max}$  4 m<sup>3</sup>/h.
- Gasto mínimo en metros cúbicos/hora para este contador:  $Q_{min}$  0,025 m<sup>3</sup>/h.
- Volumen cíclico en decímetros cúbicos para este contador:  $V$  2 dm<sup>3</sup>.
- Símbolo de la unidad de medida: m<sup>3</sup>.
- Presión máxima de trabajo: 10<sup>4</sup> Pa (o 10<sup>4</sup> N/m<sup>2</sup>).
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de julio de 1976.

OSORIO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.